

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20000** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
<b>A) Cigarrillos</b>	
Basic Duro .....	2,10
Next Red 20 .....	2,10
Next White 20 .....	2,10
Popular Negro KSF Box .....	2,00
Popular Negro RS .....	2,00
Popular Rubio KSF Box .....	2,00

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
<b>A) Cigarrillos</b>	
Basid Duro .....	1,50
Next Red 20 .....	1,50
Next White 20 .....	1,50

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**20001** *ORDEN SCO/3517/2006, de 13 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 2 de agosto de 1991, por la que se aprueban las normas microbiológicas, los límites de contenido en metales pesados y los métodos analíticos para la determinación de metales pesados para los productos de la pesca y de la acuicultura.*

Los límites de metales pesados y los métodos analíticos para la determinación de metales pesados en los productos de la pesca y de la acuicultura fueron aprobados mediante la Orden de 2 de agosto de 1991, por la que se aprueban las normas microbiológicas, los límites de contenido en metales pesados y los métodos analíticos para la determinación de metales pesados para los productos de la pesca y de la acuicultura.

El Reglamento (CE) n.º 466/2001 de la Comisión, de 8 de marzo de 2001, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios, establece límites máximos de plomo y cadmio en pescados, moluscos bivalvos y cefalópodos, y crustáceos; así como límites de mercurio en todos los productos de la pesca. Es decir, este reglamento fija límites máximos de plomo y cadmio para todos los productos de la pesca, excepto los moluscos gasterópodos, y límites máximos de mercurio para todos los productos de la pesca, incluidos los moluscos gasterópodos.

Los límites máximos de plomo y cadmio en moluscos gasterópodos establecidos en la Orden de 2 de agosto de 1991 deben revisarse para adecuarlos a los progresos científicos en materia de métodos de análisis de metales y para armonizarlos con el resto de Estados miembros. A tal efecto, la Comisión Europea está estudiando la oportunidad de establecer límites máximos de plomo y cadmio en moluscos gasterópodos. Por ello no parece apropiado mantener en vigor los límites máximos de esos metales en moluscos gasterópodos fijados en la Orden de 2 de agosto de 1991 cuando la Comisión Europea fijará próxi-